



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00136-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Designar curador *ad litem* que represente a **CLARA INÉS BEJARANO, JENNY PAOLA CAÑÓN RAMOS, JULIO CÉSAR CASTILLO ALDANA y ÓSCAR MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, al abogado **DIEGO CAMILO CANTOR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1030651763 y portador de la Tarjeta Profesional N° 347.306 del Consejo Superior de la Judicatura. (tomado del proceso 2023-00444).

Se le recuerda al profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico [diegocamilo.cantor@gmail.com](mailto:diegocamilo.cantor@gmail.com), para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 169 del 19-dic-2023

()